

PAPEL PARA PROTOCOLO

CIENTO OCHENTA Y SEIS



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 30562836



NÚMERO CUARENTA Y SIETE. LIBRO NUEVE. En el distrito de San Salvador y Capital de la República,

municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas del día trece de agosto de dos mil veintiséis. Ante mí, **LAURA MARÍA OLIVA SALAZAR**, Notario de este domicilio, se otorga el presente instrumento que contiene **MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL**. Comparece el Licenciado **JOSÉ ANTONIO ANDRÉS MORÁN**, de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del distrito de Nuevo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero dos cuatro cinco cinco uno dos cinco- uno; quien actúa en su calidad de **EJECUTOR ESPECIAL** designado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que gira con la denominación social de **"ZUMMA RATINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CLASIFICADORA DE RIESGO"**, que puede abreviarse **"ZUMMA RATINGS, S.A. DE C.V., CLASIFICADORA DE RIESGO"**, del domicilio del distrito de San Salvador y Capital de la Republica, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- dos seis cero tres cero uno- uno cero cuatro- cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La escritura pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en el distrito de San Salvador y capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Elías Zablah Córdova, inscrita en el Registro de Comercio al número TRESCIENTOS SESENTA del Libro CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, en la cual están contenidas todas las cláusulas que actualmente rigen la vida jurídica de la sociedad y de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son como se ha expresado, que es de nacionalidad salvadoreña, que está vigente por ser el plazo indefinido, que dentro del objeto social se encuentra la celebración de actos como el presente, que la administración de la sociedad, está confiada a una Junta Directiva, integrada por tres miembros propietarios y tres suplentes, quienes durarán en sus funciones por

**M. DE H.****DOS COLONES****Nº 30562837**

un período de TRES años, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma

social corresponden en forma conjunta o separada al Presidente y Secretario de la Junta Directiva y en su caso al Gerente General cuando se le confiera tales facultades, que el capital social mínimo de la sociedad es de CIENTO CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en ocho mil setecientos cincuenta acciones comunes y nominativas de un valor de doce dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, totalmente suscritas y pagadas; b) Certificación expedida con fecha veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, por el Secretario de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad, en la cual consta que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, asentada en acta número CINCUENTA Y OCHO, celebrada con fecha veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, estando presentes todos los accionistas de la sociedad, por lo cual no fue necesario efectuar la convocatoria de ley, en virtud a lo determinado en el artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, en su punto número TRES se acordó unánimemente aumentar el capital social mínimo de CIENTO CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en CINCO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más, mediante la capitalización de utilidades acumuladas correspondientes a los años dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco. Dichos aportes correspondientes a la suscripción de cuatrocientas veinticinco nuevas acciones, con lo cual el nuevo capital mínimo de la sociedad llegaría a la cantidad de CIENTO DIEZ MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el cual estaría representado y dividido en NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO acciones nominativas de un valor de DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Lo anterior fue aprobado a fin de cumplir con la actualización social con base en la Ley del Mercado de Valores, en razón a la comunicación remitida por la Superintendencia del Sistema Financiero, a través de Circular número DS-DPE-UNO CERO OCHO CUATRO CUATRO, misma que indica que el nuevo capital social mínimo para las sociedades clasificadoras de riesgo a partir del primero de mayo de dos mil veintiséis deberá ser de CIENTO SEIS MIL DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Consta en dicha certificación en su punto número CUATRO, que se acordó unánimemente la modificación al pacto social en la cláusula romano V) CAPITAL

SOCIAL, como queda más adelante relacionada y el otorgamiento de la escritura correspondiente que abarque el

texto íntegro con la modificación acordada y adecuarlo a la legislación vigente, pudiendo hacerse en la redacción de

las cláusulas los cambios necesarios para subsanar los posibles errores que hubiere en el texto actual. Asimismo,

consta en dicha certificación, en su punto número CINCO, el nombramiento del compareciente como ejecutor

especial, teniendo en consecuencia facultades para otorgar el presente instrumento; y en tal calidad, **ME DICE: a)**

RELACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL. Que en sesión de Junta General Extraordinaria

de accionistas, celebrada en fecha veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, que consta en acta número

CINCUNTA Y OCHO, en sus puntos números TRES y CUATRO, estando reunidos los accionistas que

conforman el cien por ciento del capital social, por lo cual no fue necesario efectuar la convocatoria de ley, en virtud

a lo determinado en el artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, se acordó en forma unánime

adecuar sus cláusulas en virtud de la instrucción emitida en sesión del Consejo Directivo de la Superintendencia del

Sistema Financiero, clasificada con el número CD-VEINTICINCO/ DOS MIL VEINTISÉIS de fecha treinta de

abril de dos mil veintiséis, vigentes a partir del día primero de mayo del dos mil veintiséis, aplicables para las

sociedades Clasificadoras de Riesgo; en tal sentido los accionistas presentes aprobaron unánimemente la

modificación al pacto social en la cláusula denominada “V) CAPITAL SOCIAL”, de tal forma que la misma quede

redactada de la manera que más adelante se relacionará, a fin de adecuar sus cláusulas a las disposiciones

contenidas en la sesión del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, arriba mencionada y

adecuarlo a la legislación vigente, pudiendo hacerse en la redacción de las cláusulas los cambios necesarios para

subsanar los posibles errores que hubiere en el texto actual y reuniendo en un solo instrumento todas las cláusulas

del pacto social vigente. **b) MODIFICACIONES AL PACTO SOCIAL:** Que como consecuencia de los acuerdos

mencionados tomados en la Junta General Extraordinaria, el compareciente en cumplimiento al mandato conferido

por la misma y como ejecutor especial de dichos acuerdos procede a otorgar la modificación del pacto social, en la

cláusula antes mencionada y a fin de reunir en un solo texto todas las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad,

siendo que las mismas quedan a partir de esta fecha con el texto íntegro siguiente: “ “ **I. NATURALEZA,**



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

CIENTO OCHENTA Y OCHO



M. DE H.

Nº 30562838

NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La sociedad es de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña; sujeta al

1 régimen de capital variable y su domicilio será el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de
2 San Salvador Centro, departamento de San Salvador, pero podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en
3 cualquier lugar de la República o fuera de ella. **II. DENOMINACIÓN:** La sociedad girará con la denominación
4 social de: **ZUMMA RATINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "CLASIFICADORA DE**
5 **RIESGO"**, que podrá abreviarse **ZUMMA RATINGS, S.A. DE C.V. "CLASIFICADORA DE RIESGO"**. **III.**
6 **PLAZO:** el plazo de la sociedad será indefinido. **IV. FINALIDAD:** La finalidad u objeto de la sociedad será la
7 clasificación de riesgos de los valores objeto de oferta pública y a difundir los resultados en el mercado financiero;
8 así mismo podrá realizar además, otras actividades complementarias que autorice la Superintendencia del Sistema
9 Financiero. **V. CAPITAL SOCIAL:** El capital social mínimo de la sociedad es de **CIENTO DIEZ MIL CIEN**
10 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, representado y dividido en **NUEVE MIL CIENTO**
11 **SETENTA Y CINCO ACCIONES** comunes y nominativas de un valor de **DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS**
12 **UNIDOS DE AMERICA** cada una de ellas. **VI. CONDICIONES PARA EL AUMENTO DE CAPITAL**
13 **SOCIAL:** Los aumentos y disminuciones del capital social, se harán previo acuerdo de la Junta General de
14 Accionistas, especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones. La
15 Junta General Extraordinaria fijará los aumentos y disminuciones del capital social lo mismo que la forma y términos
16 en que deba hacerse la correspondiente emisión de acciones en todo caso, todo ello de conformidad a la ley o a las
17 estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución del capital deberá inscribirse en un libro de
18 registro de accionistas que al efecto llevará la sociedad, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga
19 interés en ello y que forme parte de la sociedad. **VII. DE LAS ACCIONES:** Las acciones de conformidad con la ley
20 serán comunes y nominativas, aun cuando estén totalmente pagadas, pudiendo transferirse por endoso seguido de
21 registro en los libros de la sociedad. En cuanto a las modalidades específicas en materia de traspaso, requisito de los
22 títulos, libro de registro de accionistas, representación de acciones, reposición y demás regulaciones relativas a las
23 acciones, se sujetará a lo que dispone el Código de Comercio. Los títulos de las acciones o certificados serán
24

firmados por el representante legal de la sociedad. **VIII. DERECHO PREFERENTE EN AUMENTO DE**

CAPITAL: En caso de aumento de capital, los accionistas gozarán de derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción al número de acciones que posean a la fecha en que se acuerde el aumento y a suscribir cualquier aportación suplementaria de capital. Los derechos conferidos a los accionistas en caso de aumento de capital deberán ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo. **IX.**

GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: La Junta General de Accionistas constituirá la suprema autoridad de la sociedad y tendrá las facultades y obligaciones que señala la ley. **X. JUNTAS GENERALES:** La Junta General

Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses siguientes al cierre del ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria de Accionistas no tiene época fija para su celebración. En toda Junta General de Accionistas podrán tratarse y resolverse asuntos sociales de carácter ordinario y extraordinario, cuando en la convocatoria se hubieren incluido como puntos de agenda y se integre con el quórum necesario según la naturaleza de los puntos que se tratarán, o cuando se adicione la agenda de conformidad al artículo doscientos treinta y cinco del Código de Comercio. En dichas juntas por regla general deberán ventilarse los asuntos a que se refiere los artículos Doscientos veintitrés y Doscientos veinticuatro del Código de Comercio, respectivamente. Además de las funciones ya reconocidas en las leyes y en este Pacto Social, también deberán someterse a aprobación de la Junta General Extraordinaria, las operaciones de la Sociedad que impliquen en particular, lo siguiente: a) Cualquier operación corporativa que suponga la modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital de la Sociedad; b) La adquisición o enajenación de activos o pasivos que limiten o impidan el normal desarrollo de la actividad principal de la Sociedad; c) Cuando implique una modificación del objeto social, Pacto Social, o genere los efectos equivalentes a una modificación estructural de la sociedad; y d) Las operaciones cuyo efecto conlleven a la liquidación de la sociedad. Para la celebración de una Junta General de Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, los puntos de agenda de la misma deberán ser claros, precisos y figurar de forma expresa, de tal manera que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis y con ello se evite la votación conjunta de temas que deban resolverse individualmente. En el caso de que en una Junta General



de accionistas se encuentren representados la totalidad de las acciones que representen el capital, podrán previa

votación unánime incluirse en la agenda cualquier otro punto, dependiendo del tipo de Junta que sea convocada. De acuerdo con el artículo Doscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, los accionistas tendrán derecho a solicitar a la Administración de la sociedad información o aclaración sobre los puntos comprendidos en la agenda antes o durante la celebración de la Junta General. La Junta Directiva deberá asegurarse de poner a disposición de los accionistas la información por escrito antes o a más tardar el día de celebración de la Junta General de Accionistas o el acceso a la misma por cualquier medio tecnológico que permita la confidencialidad de la misma. **XI.**

CONVOCATORIAS, QUORUM Y PORCENTAJE DE VOTACIÓN: Las convocatorias a Juntas Generales se harán por medio de un aviso que se redactará y publicará de conformidad a la ley, además se enviará un aviso escrito a los accionistas. El quórum y porcentaje de votación serán los que la ley señala, para cada tipo de juntas. **XII.**

ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por tres miembros propietarios y tres suplentes, quienes serán elegidos diligentemente por la Junta General de Accionistas, procurando que estos cumplan los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir la Sociedad con honestidad y eficiencia, quienes a su vez podrán integrar el Consejo de Clasificación de Riesgo. Así mismo los directores de la sociedad, deberán velar por el correcto cumplimiento de todos los requisitos contenidos en las normas de gobierno corporativo aplicables y de todas aquellas responsabilidades que eso conlleva. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas de los directores de la Junta Directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo Doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. **XIII. REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social estará confiada al Presidente y Secretario de la Junta Directiva y en su caso el Gerente ya sea nombrado por la Junta General de Accionistas o la Junta Directiva de la Sociedad, en forma conjunta o separada, quienes tendrán amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos, así como otorgar poderes generales y especiales y realizar todo tipo de operaciones y contraer toda clase de obligaciones a nombre de la sociedad de conformidad a su

1 objeto social. **XIV. ATRIBUCIONES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** En el ejercicio de sus
2 atribuciones la Junta Directiva está encargada de: a) Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar su
3 funcionamiento; b) Abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias dentro y fuera de territorio
4 salvadoreño; c) Nombrar y remover a los gerentes, agentes o representantes, señalarles sus atribuciones y asignarles
5 sus emolumentos; d) Reglamentar el uso de las firmas; e) Elaborar e inscribir los balances dentro del plazo legal; f)
6 Convocar a los accionistas a juntas generales; g) Proponer a la junta general la aplicación de utilidades, creación y
7 modificación de reservas y distribución de dividendos; h) La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de
8 administración y representación en uno de los directores o en comisiones que designe de entre sus miembros,
9 quienes deben ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuentas de su gestión. Para el ejercicio
10 de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva dispondrán de información, completa, oportuna y veraz sobre
11 la situación de la sociedad y su entorno, por lo cual se reconoce el derecho de información de los Directores que los
12 faculta a solicitar información adicional sobre asuntos de la sociedad. Adicionalmente, los miembros de la Junta
13 Directiva deben obtener y disponer de información acerca de los puntos a tratar en cada sesión, por lo menos con un
14 día de anticipación a la celebración de la sesión de Junta Directiva convocada. Cuando todos los miembros de la
15 Junta Directiva lo acuerden, podrán tratarse puntos de carácter urgente no informados previamente, lo cual deberá
16 constar en acta. La Junta Directiva será convocada por su Presidente, el Secretario o cuando lo soliciten al menos
17 dos Directores propietarios; i) La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada tres meses; j) La Junta
18 Directiva estará obligada a cumplir con las responsabilidades que expresamente le ordenan las leyes y demás
19 normativa aplicable **XV. GERENCIA:** La Junta Directiva podrá nombrar para la ejecución de sus decisiones a uno
20 o varios gerentes o subgerentes, sean o no accionistas o miembros de la Junta Directiva. Los poderes que se
21 otorguen determinarán la extensión del mandato y sus restricciones. Así mismo los gerentes nombrados ya sean por
22 la Junta General de Accionistas o Junta Directiva de la sociedad, tendrán la representación judicial y extrajudicial,
23 así como el uso de la firma social. **XVI. VIGILANCIA Y AUDITORIA:** La vigilancia de la sociedad estará
24 confiada a un AUDITOR EXTERNO, que será designado por la Junta General Ordinaria, la cual fijará su



DOS COLONES



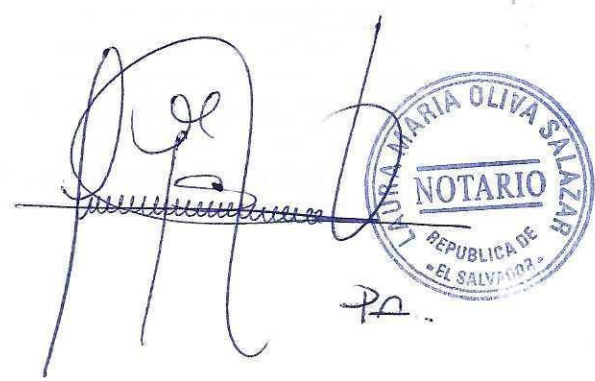
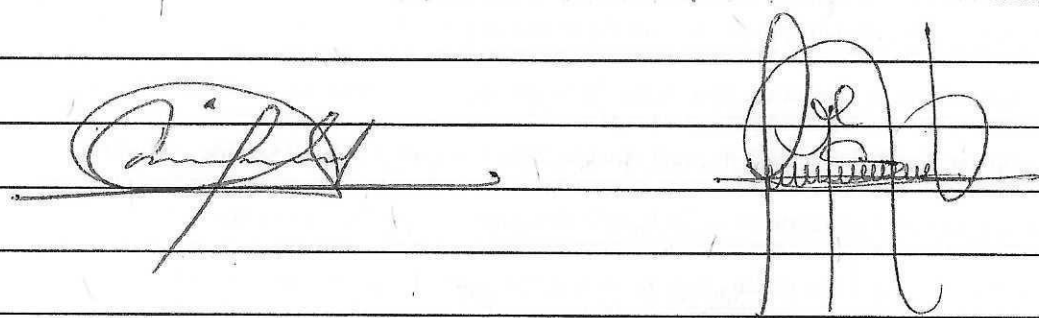
M. DE H.

Nº 30562840

1 remuneración, el Auditor durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelecto y tendrá las facultades y obligaciones
2 que indica la ley. **XVII. EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la sociedad será de un año,
3 comprendiendo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **XVIII. RESERVAS:** Las reservas
4 serán las que indique la ley. Además la Junta General podrá decretar las reservas voluntarias que estime conveniente.
5 **XIX. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La disolución de la sociedad, procederá en
6 cualquiera de los casos contemplados por la ley; cuando se proceda a la disolución y liquidación de la sociedad se
7 nombrará en la Junta General respectiva, una Junta de Liquidadores que será integrada por tres miembros. La
8 sustitución de cualquier liquidador se hará de igual manera. **XX. NORMA SUPLETORIA:** En todo lo no previsto
9 en esta escritura se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes vigentes.” ” ”. Así se expresó el
10 compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento, del artículo treinta y nueve de la Ley de
11 Notariado; artículo trescientos cincuenta y tres inciso tercero del Código de Comercio; y que he advertido al mismo
12 de la obligación de estar solvente o autorizado para la inscripción de este acto como lo dispone el artículo doscientos
13 dieciocho y doscientos veinte del Código Tributario. Y yo, el suscrito Notario, doy fe de haber tenido a la vista y
14 examinado la documentación ya relacionada y, en especial: a) La carta número DS- DAI- UNO OCHO DOS DOS
15 DOS, de fecha once de agosto de dos mil veintiséis, suscrita por Evelyn Marisol Gracias, en su calidad de
16 Superintendente del Sistema Financiero, mediante la cual comunica a la sociedad ZUMMA RATINGS S.A. DE
17 C.V., CLASIFICADORA DE RIESGO, que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en
18 su sesión número CD- CUARENTA Y SEIS/ DOS MIL VEINTISÉIS, de fecha treinta y uno de julio de dos mil
19 veintiséis, acordó autorizar la modificación y reunión en un solo texto el pacto social de la Sociedad, en la forma que
20 ha quedado dicho en este instrumento, siendo necesario presentar a la Superintendencia del Sistema Financiero el
21 original del Testimonio de esta escritura, para que se expida la calificación favorable respectiva a fin de inscribirlo
22 en el Registro de Comercio; y b) Certificación emitida por el auditor externo de la Sociedad AFF CONSULTORES,
23 SOCIEDAD/ ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con registro número cinco tres cuatro seis, de fecha
24 veinticuatro de junio de dos mil veintiséis suscrita por su representante legal, el Licenciado Luis Alfredo Siliezar

1 Cardona, en la que se hace constar que en el libro de actas se asentaron los acuerdos mencionados anteriormente,
2 que no se poseen acciones pendientes de pago, así como la distribución del capital social, y que han sido percibidos
3 de forma efectiva en la cuenta contable correspondiente. Y leído que se lo hube íntegramente, en un sólo acto sin
4 interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.

5
6
7
8
9
10
11
12
13



NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR
MARIA OLIVA SALAZAR

PA.

SO ANTE MI del folio ciento ochenta y seis vuelto al ciento noventa vuelto, del Libro NUEVE de mi Protocolo que vence el día trece de mayo de dos mil veintisiete. Y para ser entregado a la sociedad **“ZUMMA RATINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CLASIFICADORA DE RIESGO”**, extiendo, firmo y sello el presente testimonio de **MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL**, en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día trece de agosto de dos mil veintiséis.



A handwritten signature in blue ink is written over a circular notary stamp. The signature is stylized and appears to be 'L. M. Oliva Salazar'. The circular stamp is also in blue ink and contains the following text: 'LAURA MARIA OLIVA SALAZAR' around the top edge, 'NOTARIO' in the center, and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' around the bottom edge.





SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

conformidad a los artículos 7 literal f) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 88 inciso segundo y 98 de la Ley del Mercado de Valores, el presente Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad ZUMMA RATINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CLASIFICADORA DE RIESGO, que puede abreviarse ZUMMA RATINGS, S.A. DE C.V., CLASIFICADORA DE RIESGO, otorgada en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas del día trece de agosto de dos mil veintiséis, ante los oficios notariales de la licenciada LAURA MARÍA OLIVA SALAZAR, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero, de acuerdo con la autorización concedida por el Consejo Directivo, en la sesión No. CD-CUARENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTISÉIS, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiséis. Superintendencia del Sistema Financiero, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.



Evelyn Marisol G.
Superintendente del Sistema Financiero

2026088977

Registro de Comercio

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL REGISTRO DE COMERCIO:

Informa que la presentación número 2026088977, del 03 de Septiembre de 2026, que corresponde al trámite de MODIFICACION DE LA SOCIEDAD de ZUMMA RATINGS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CLASIFICADORA DE RIESGO, ha finalizado, quedando registrado bajo el número de asiento 535 del libro 4960, DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, con fecha 04 de Septiembre de 2026. Y para efectos de DESCARGA de la resolución electrónica de inscripción, deberá hacer uso del código QR asignado, se extiende el presente COMPROBANTE, en la ciudad de San Salvador, del 04 de Septiembre de 2026.



Lic. Alexander Rafael Morales Méndez
REGISTRADOR





Usuario: CM - 09:31:31 AM
ID Terminal: 192.168.91.88

SOLVENCIA MUNICIPAL

LA ALCALDIA DE SAN SALVADOR CENTRO, DISTRITO DE SAN SALVADOR, HACE CONSTAR QUE:

CUENTA No.: 10310014636
NOMBRE: ZUMMA RATINGS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CLASIFICADORA DE RIESGO

DIRECCION: COLONIA SAN BENITO, CONDOMINIO EDIFICIO GRAN PLAZA, BOULEVAR EL HIPODROMO, NIVEL 3, LOCAL #305, ENTRE

ESTA SOLVENTE DEL PAGO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD

ESTA SOLVENCIA ES VALIDA UNICAMENTE PARA:
HACER CONSTAR QUE NO TIENE DEUDA

FECHA EMISION
03.09.2026

FECHA EXPIRACION
03.10.2026

NOTA: LA VISUALIZACIÓN QR (CÓDIGO DE VERIFICACIÓN) SOLAMENTE SERÁ VALIDA TRES VECES, CUALQUIER ALTERACIÓN EN ESTA SOLVENCIA LA DECLARA SIN VALOR

TESORERÍA



Código Verificación



Código de Verificación:
6fa3 1ae4 259b b3ff
Verifique la validez de este documento en:
<https://verificadorsolvencia.sansalvador.gob.sv>



ALCALDÍA DE
SAN SALVADOR
CENTRO

GERENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA





MINISTERIO
DE HACIENDA

Situación tributaria del contribuyente

CÓDIGO ÚNICO : 7010B82A47E4
Numero correlativo 21527697
Nit Contribuyente 06142603011040
Nombre ZUMMA RATINGS, S.A. DE C.V. CLASIFICADORA DE RIESGO
Fecha/Hora de Consulta 04/09/2026 08:41:54
Vigencia 04/10/2026
Estado Actual Solvente
Usuario ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ
Institucion CENTRO NACIONAL DE REGISTROS - SAN SALVADOR
Direccion IP 104.23.248.173
Uso EXCLUSIVO PARA CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (carece de validez legal para otros trámites)

CONSTANCIA DE SOLVENCIA DE LOS IMPUESTOS INTERNOS, CONFORME AL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

CUANDO HUBIERE DISCONFORMIDAD ENTRE EL ESTADO DE SOLVENCIA DEL DOCUMENTO FÍSICO Y EL REFLEJADO EN EL SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PREVALECE ESTE ÚLTIMO. (ART. 219 INC. FINAL DEL C.T.)

ESTA INFORMACION TIENE CARACTER RESERVADO, EL USO PARA FINES DIFERENTES A LOS AUTORIZADOS HARÁ INCURRIR AL INFRACTOR EN LAS SANCIONES PENALES A QUE HAYA LUGAR

Por delegación de Firma



Lic. Francisco Elías Cisneros Castro
Jefe del Depto. de Cuenta Corriente y Control Tributario
Dirección General de Impuestos Internos